



Andacollo, 5 de septiembre de 2016

**- ORDENANZA N° 2303/16 -**

**VISTO:**

La petición de recomposición salarial articulada por los empleados públicos de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO**

Que los empleados municipales de Andacollo, reclaman la suma no remunerativa no bonificable, por única vez; que otorgara la provincia al escalafón general según acta acuerdo celebrada con los gremios provinciales;

Que esta Administración Pública Municipal tiene la firme voluntad de adoptar esta medida a los efectos de poder contrarrestar los efectos perniciosos y de desvalorización del proceso inflacionario por el cual atraviesa nuestro País;

Que, el municipio debe afectar parte de recursos financieros propios para afrontar el pago de una suma no remunerativa no bonificable por única vez de pesos un mil quinientos (\$1.500.-), en favor de todos los agentes de planta permanente, contratados, personal de planta política y electiva de la Municipalidad de Andacollo, que en total suman la cantidad de ciento treinta y cuatro (134);

Que la medida salarial propiciada significa un gasto total de pesos DOSCIENTOS UN MIL (\$201.000.-);

Que el Señor Intendente Municipal haciendo uso de sus atribuciones solicita autorización a este Cuerpo para afectar recursos por la suma antes referida;

Que las sumas dinerarias, serán afectadas exclusivamente a efectivizar el pago de la suma no remunerativa no bonificable antes aludida;

Que dicha cancelación se realizará en un solo pago en el mes de septiembre;

Que, en consecuencia, debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos económicos propios, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS UN MIL (\$201.000.-).

**ARTICULO 2°:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones, modificaciones y/o reasignaciones en las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3°:** DISPONGASE que las sumas resultantes del artículo primero de la presente serán afectadas única y exclusivamente para otorgar a los agentes de planta permanente, contratados, personal de planta política y electiva de la Municipalidad de Andacollo, la suma no remunerativa no bonificable de pesos un mil quinientos (\$1.500.-).

**ARTÍCULO 4°:** La suma dispuesta en el artículo precedente será cancelada en un pago, por única vez, en el mes de septiembre del corriente año.-

**ARTICULO 5°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 948.-

  
**Anahi Jimena Gutierrez**  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
**Elizabet Marilina Fernández**  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo